



NUGAR

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

RESIDENCIA NUGAR LA GRANJA

NUGAR

INTRODUCCIÓN

El Reglamento de régimen interno es un marco normativo de carácter interno, que regula los derechos y obligaciones de las personas residentes en el centro, las normas de convivencia y las pautas de actuación dentro del centro con la finalidad de garantizar la mejor atención a los usuarios y una efectiva inclusión.

Nuestro principal objetivo es implementar y mantener un ambiente que dignifique a la persona, permitiéndole desarrollar un estilo de vida lo más activa y gratificante posible. Para lograr este objetivo es vital que todos los miembros que forman parte del equipo del centro participen de forma activa y compartan sus ideas, información e inquietudes, todo ello basado en el respeto y la tolerancia, puesto que no concebimos otro modelo asistencial. Estas ideas forman parte del ADN de NUGAR.

Por este motivo, nuestra prioridad es incentivar la participación activa de todo nuestro equipo, de nuestros residentes y familiares, pues queremos fortalecer el vínculo entre todas estas partes, con el objetivo de ofrecer un elevado estándar asistencial.

Este reglamento garantiza la libertad individual de todos los involucrados, asegurando el respeto y la dignidad de todos ellos, ofreciendo un servicio con las mismas condiciones a todos los usuarios del centro.

No obstante, somos conscientes de que el abanico de necesidades de los usuarios del centro puede ser muy amplio y que en ocasiones implican determinadas limitaciones y problemáticas a las que debemos dar una respuesta específica siendo imperativo buscar soluciones adaptadas a sus necesidades.

En definitiva, este documento es un esfuerzo para garantizar la mejor capacidad asistencial para personas mayores en la residencia de NUGAR LA GRANJA.

CAPÍTULO I: ADMISIONES

Artículo 1. En la admisión en la residencia "NUGAR LA GRANJA" del nuevo residente, se observarán las siguientes reglas:

- a) La firma del contrato de prestación de servicios como residente.
- b) El futuro residente deberá aportar su informe médico completo de atención primaria, así mismo, se someterá a una revisión del médico titular del centro, quien emitirá informe con destino al expediente personal del residente.
- c) Así mismo, se deberá aportar DNI, tarjeta sanitaria y seguro de defunción su lo hubiere.

En el caso de que el futuro residente no tuviese representante legal y fuese incapaz de firmar por sí mismo, se comunicará con la fiscalía para solicitar un ingreso involuntario en el centro.

CAPÍTULO II: CONTRATO

Artículo 2. Entre la entidad, el interesado y la persona responsable del mismo, se formalizará un contrato que regulará todos los aspectos de la relación desde su ingreso hasta su baja.

Artículo 3. En caso de que el interesado no pueda firmar el contrato por imposibilidad física, el médico titular de la residencia extenderá diligencia al final del contrato, expresando tal impedimento.

Artículo 4. Si el residente no supiese firmar, colocara la huella dactilar del índice derecho en el lugar reservado para su firma, delante de dos testigos que firmarán debajo de la impresión dactilar. De no saber firmar el responsable o representante, se actuará de la misma forma que para el residente.

CAPÍTULO III: RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 5. El régimen de precios se regulará por las tarifas comunicadas anualmente a la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León por la plataforma digital REPRISS.

Artículo 6. El pago de la mensualidad se efectuará por adelantado dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante efectivo metálico, domiciliación bancaria o cheque, emitiendo la correspondiente factura acreditativa del pago.

Artículo 7. El importe del precio citado en el Artículo 5 se entiende con impuestos incluidos, aplicando el IVA según normativa vigente.

Artículo 8. El precio a aplicar será el indicado según contrato, pudiendo ser modificado por actualizaciones anuales del IPC (IPC + 1 punto) y el aumento de la dependencia según baremo estipulado en las tarifas del centro de acuerdo a la Resolución de 5 de junio de 2001 de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.

Artículo 9. En el precio de la estancia están incluidas las siguientes prestaciones:

- a) **Alojamiento.** Se entenderá por tal, el uso de habitación contratada, en su carácter de individual o compartida, así como de las áreas y servicios comunes del centro, estando incluido el mantenimiento y limpieza de las referidas zonas.
- b) **Pensión completa.** Comprende: desayuno, almuerzo, merienda y cena, que serán supervisadas por un médico, a fin de garantizar el aporte dietético y calórico adecuado. Así mismo se incluyen las hidrataciones y otras comidas que requiera el residente.
- c) **Utilización de las dependencias** de la residencia por el residente, entendiendo estas dependencias como zonas comunes destinadas a los residentes y respetando las zonas privativas (habitaciones) del resto de los residentes.

Artículo 10. No está incluido en el precio de la estancia:

- a) Todo el material que precise el Residente para su uso personal: andadores, útiles de aseo personal.
- b) Peluquería.
- c) Podología.
- d) Televisión individual.
- e) Los costes de las excursiones programadas por la entidad, a las que el Residente podrá acogerse de forma voluntaria.
- f) Otras prestadas por profesionales externos.
- g) Teléfono y análogo.
- h) El acompañamiento al residente durante las consultas médicas que se realicen en el exterior de la Residencia, facturándose, caso de tener que realizarse, aparte de la mensualidad y al precio estipulado anualmente por el centro.
- i) Marcaje de ropa.

Artículo 11. En la factura se detallará claramente las cantidades correspondientes a la estancia a los servicios no incluidos en la misma, a los suplidos satisfechos por cuenta y orden del Residente, los impuestos repercutidos y cuantos otros conceptos se hayan de reflejar.

Artículo 12. En el supuesto de que los recibos de estancia mensual resultaran impagados, se pasarían al cobro por segunda vez, añadiéndole los gastos ocasionados por la devolución. El supuesto de nuevo impago da derecho a la rescisión del contrato por parte de la Residencia. En tal caso se dará conocimiento al Residente, a la persona responsable o representante, con el objeto de regularizar tal situación. Si no se llegase al total resarcimiento de la deuda, se resolverá el contrato.

Artículo 13. El Residente NO depositará como fianza una cantidad alguna. No obstante, podrá hacer una reserva de plaza, valedera para un plazo máximo de 7 días. Esta reserva de plaza será descontada de la primera mensualidad correspondiente. En caso de que finalmente no ingrese el futuro residente en el centro, esta reserva de plaza no será devuelta.

Artículo 14. En caso de ausencia voluntaria, no superior a sesenta días anuales se deberá reservar la plaza, con deducción de la parte correspondiente al coste de la alimentación, en relación con el artículo 9 del presente reglamento, al coste de la alimentación por pensión completa en la cuantía estipulada anualmente por el centro. Las ausencias forzosas transitorias por internamiento en un centro sanitario, convalecencia o asistencia a un familiar, comportan la reserva de plaza sin límite de tiempo, en las mismas condiciones económicas antes citadas. Se entenderá por ausencia a partir de cinco días ininterrumpidos sin ocupar la plaza.

Artículo 15. Los Residentes deberán anunciar la baja voluntaria con un preaviso de 15 días. En caso contrario, al hacer la liquidación se podrá cobrar hasta un máximo de 15 días como compensación.

Artículo 16. La baja del Residente, por cualquier causa que fuera, no implicará la devolución de la parte no consumida de la mensualidad abonada.

Artículo 17. En caso de defunción siempre y cuando el residente no tenga familia, en la liquidación final se contemplará el cobro por parte de la Residencia de los gastos ocasionados y pagados efectivamente por el óbito, dado que todos ellos son a cargo del residente. En caso de tener familia, será ésta la que decida el proceso.

Artículo 18. En caso en que el Residente no disponga de cobertura económica-sanitaria (Seguridad Social, Mutualidad, Aseguradora médica, etc.), serán a su cargo los gastos de medicación que precise, transporte en ambulancias, gastos de internamientos en centros hospitalarios, consultas externas, radiografías, etc.

CAPÍTULO IV: SERVICIOS DE LA RESIDENCIA Y NORMAS BÁSICAS DE CONVIVENCIA

Artículo 19. Con el objeto de garantizar el buen funcionamiento de la Residencia, así como preservar los derechos de los Residentes se establecerán los preceptivos horarios de visitas y de comidas; estos últimos se podrán alterar por prescripción facultativa para los residentes que lo necesiten.

Artículo 20. La residencia es un centro de régimen abierto, de manera que los residentes podrán salir siempre y cuando sus condiciones psíquicas o físicas lo permitan. Tanto la salida como la comunicación con el exterior de los residentes es libre y sin ningún tipo de impedimento por parte de la Residencia. No obstante, y en relación con las salidas, la Residencia no se hace responsable de los daños, perjuicios, etc., que reciba o provoque el residente a terceros, cuando se encuentre fuera del centro, siempre que ello no se deba a una salida controlada por la dirección.

De estas salidas deberá dejarse constancia en los registros correspondientes. Así mismo, el residente, representante legal, curador o familiar deberá comunicar a la dirección del centro, con suficiente antelación, cualquier ausencia temporal y su duración.

Artículo 21. Dado el carácter de servicio permanente que efectúa la Residencia, su horario de funcionamiento es continuo las 24 horas del día, si bien a fin de garantizar el descanso de los residentes, se ruega no efectuar visitas antes de las 10:00 y después de las 20:30 horas y respetar los horarios de comida.

El horario para gestión administrativa se establece por norma general de lunes a viernes, preferiblemente con cita previa para garantizar una mejor atención.

No obstante lo anterior, el centro estudiará previa petición telefónica otros horarios de visita de forma personalizada e individualizada en cada caso, si la disponibilidad del familiar no fuese compatible con el horario estipulado.

Artículo 22. Los Residentes no podrán guardar en su habitación ningún tipo de medicamento ni alimento, a excepción de golosinas, en caso de no ser diabéticos. Se agradecerá a familiares y amigos que no entreguen a los Residentes alimentos no controlados por el personal del centro.

Artículo 23. Toda ropa de uso personal deberá estar marcada para facilitar su distribución y evitar pérdidas indebidas. El marcado debe realizarse por parte de los familiares. En caso de que los familiares no pudiesen marcar la ropa, ésta podrá realizarse por parte de la residencia, a la tarifa vigente en cada momento estipulada por el centro para otros servicios, disponibles en el tabón de anuncios del centro.

Artículo 24. Previo libramiento del correspondiente recibo, la dirección de la Residencia, se hará depositaria de cuantos objetos de valor y dinero metálico, entregue el residente para su custodia. Para poder retirar los objetos antes mencionados, se requerirán la presentación del resguardo de depósito.

Artículo 25. El Centro dispone de una póliza de seguro de Responsabilidad Civil para cubrir posibles percances o accidentes que pudieran sufrir los residentes.

Artículo 26. En caso de fallecimiento del Residente, la Residencia pondrá todos los medios a su alcance para el traslado a pompas fúnebres, avisando inmediatamente a sus familiares más allegados.

Artículo 27. La obligación periódica por parte de la dirección de la Residencia, de informar a los usuarios y personal laboral de las medidas de seguridad, plan de evacuación y emergencia, y del Residente, seguir las instrucciones que se establezcan.

Artículo 28. Se tendrá en cuenta las aportaciones de las familias a la hora de organizar las actividades del centro.

CAPÍTULO V: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS RESIDENTES

Artículo 29. Derechos de las personas usuarias:

De conformidad con la normativa reguladora en materia de servicios sociales y sobre la atención y protección a las personas mayores de Castilla y León, el centro velará por que se garanticen los derechos de las personas usuarias de este, en especial los dirigidos a:

- a) Promover su autonomía sea cual fuera el alcance de sus limitaciones, en consonancia con sus preferencias y en línea con sus intereses.
- b) Recibir de los profesionales que prestan servicio en el centro un trato personalizado, afectuoso, digno y respetuoso con su intimidad, identidad y creencias.
- c) Mantener relaciones tan cercanas como sea posible con su familia, con los amigos y personas significativas en su vida y con el entorno social.
- d) Recibir información, en particular sobre su situación personal y familiar, sus derechos y deberes, y su vida en el centro, y a un asesoramiento técnico sobre estas cuestiones.
- e) Participar, activa y responsablemente, de acuerdo con su capacidad, en las decisiones que le afecten y en la organización, programación y desarrollo de la vida en el centro.
- f) Expresar su opinión con libertad, a comunicarse con la dirección o responsable del centro, su profesional de referencia y resto de profesionales del centro, y a presentar peticiones, sugerencias y quejas.
- g) Preservar la confidencialidad de sus datos personales y familiares.

Artículo 30. Deberes de las personas usuarias:

Las personas usuarias de los centros de carácter social para personas mayores, en el marco de la legislación en materia de servicios sociales y atención y protección a las personas mayores en Castilla y León, tendrán los siguientes deberes:

- a) Respetar a las demás personas usuarias y al personal que preste sus servicios en el centro, comportándose correctamente con ellos.
- b) Cumplir las normas que rijan el funcionamiento y la ordenación de la vida del centro y las indicaciones que reciban de los profesionales en el ejercicio legítimo de sus funciones, especialmente en lo referente al régimen de salidas del centro, para lo que se precisará la comunicación de estas, como se especifica en el artículo 20 del presente RRIR.
- c) Utilizar adecuadamente las dependencias y objetos del centro, cuidar las propias pertenencias y respetar las de las demás personas usuarias.
- d) Cumplir los acuerdos y compromisos convenidos con el centro.

Artículo 31. Serán causa de rescisión del contrato, imputables al Residente

- a) El impago de 3 recibos por su estancia en el centro.
- b) No respetar las normas de convivencia del centro.
- c) Entorpecer la buena marcha del centro.
- d) La embriaguez habitual o la drogadicción.
- e) La desidia y abandono de su higiene personal, negándose a recibir la asistencia del personal de la residencia.
- f) Negarse o impedir que se realice la limpieza diaria de su habitación, siempre que afecte a la salubridad de la residencia o de otros usuarios. No se aplicará este apartado en caso de que el residente quiera realizar la limpieza de su habitación de forma personal, pero deberá permitir que la limpieza la realice el centro en caso de falta de limpieza o higiene
- g) El acoso sexual o de otra índole, o su intento, a cualquier otro residente o personal de la Residencia.

Artículo 32. Cuando se dieran las causas apuntadas en el artículo anterior, la dirección del centro lo pondrá en conocimiento de la jurisdicción competente, a los que se solicitará se abra el expediente oportuno. Hasta tanto no se resuelva el expediente quedará suspendida la relación Residencia-Residente, el cual volverá al domicilio de la persona responsable o representante.

Artículo 33. Los residentes o familiares de aquel residente que cese en este carácter (por cualquier circunstancia), deberá retirar de la Residencia, toda la ropa, objetos personales y bienes de cualquier tipo, en el improrrogable plazo de los 7 días siguientes a la baja, entendiéndose que, en caso contrario, la Residencia podrá hacer el uso que estime pertinente de dichos enseres.

CAPÍTULO VI: RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS

Artículo 34. Con la finalidad de que los usuarios y sus familiares puedan presentar sus quejas, reclamaciones y sugerencias, el centro pone a disposición del residente los siguientes medios para su presentación:

- a) El centro pone a disposición de los residentes y sus familias un libro de reclamaciones y un buzón de sugerencias. La dirección del centro se compromete a escuchar las sugerencias tanto de familias como de residentes.
- b) Además, el centro, dispone de un sistema de presentación de reclamaciones y sugerencias en formato electrónico que podrá enviar a las siguientes direcciones de correo electrónico:
reclamacionesy sugerencias@nugarlagranja.es

La dirección atenderá personalmente a los usuarios y sus familiares si tienen quejas que no hayan sido resueltas por los medios habituales (personal de la unidad asistencial).